**MUNICIPIO DE xxxx – DEPARTAMENTO – ZONA (RURAL Y/O URBANO)**

**LOTE XXXX HITO x x REVISION x x – AAAA/MM/DD**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | |
| Saldos y trámites de conservación | **Indicar si el producto es “CON/SIN ALERTAS”** |

El propósito de esta validación es asegurar que todos los saldos de conservación pendientes sean atendidos durante el proceso de barrido predial.

Para llevar a cabo esta verificación, se utilizan los reportes CICA / información de la base catastral proporcionados por el operador catastral, el Registro (R1) de insumo inicial del Gestor Catastral y la plataforma del VUR de la SNR para revisar el avance de los tramites a atenderse utilizando el número predial o folio de matrícula inmobiliaria, así como la ubicación del predio (rural o urbano), las observaciones relevantes, el estado del trámite y el estado del folio (activo o cerrado).

Si la información es paralela entre el CICA y el VUR de la SNR su estado es conforme, pero si la información no coincide en las plataformas mencionadas anteriormente su estado será pendiente.

Se verifica los tramites de mutación con base a la resolución 1149 del 2021:

* Mutación primera clase: Las que ocurran respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.
* Mutación segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.
* Mutación tercera clase: Las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción.
* Mutación cuarta clase: Las que ocurran por el reajuste de los avalúos catastrales de los predios, ya sea por reajuste anual determinado por el artículo 6° de la Ley 14 de 1983 y en concordancia con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012 o en la norma que la modifique, adicione o derogue, por el resultado de una revisión de avalúo, así como las auto estimaciones del avalúo catastral.
* Mutación quinta clase: Las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios, posesiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.
* Rectificaciones: Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.

2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

* Complementación de la información catastral. La información que sea útil para garantizar la integridad de la base de datos catastrales, diferente a las mutaciones antes señaladas tales como dirección, estrato, entre otros, se incorporará mediante acto administrativo de trámite en la fecha de este y no requiere notificación ni publicación.

Con corte a fecha de listado de trámites, la Dirección Territorial XXX tiene radicados XXX trámites finalizados. En total se evidencian XXX registros sin alertas y XXX registros con alertas.

A continuación, se muestra la verificación de cada uno de los predios, según la asignación del trámite:

**<ANEXAR TABLA RESULTANTE EN EXCEL DE LA PRESENTE VERIFICACIÓN>**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **VALIDACIÓN** | **NOMBRE** | **ROL** | **FECHA** | **FIRMA** |
| Elaboró |  |  | AAAA/MM/DD |  |
| Revisó y aprobó |  |  | AAAA/MM/DD |  |

Nota 1: Diligenciar los datos que se encuentran resaltados en este color y cambiar el color al estándar del documento.

Nota 2: Borrar todas las notas e indicaciones al diligenciar el documento.